

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PÁGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2024</b>					
<b>DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
16663161	JOSE FERNANDO QUINTERO ANACONA	Auto N°2050	18/10/2023	1026	2023

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES**

**AUTO NÚMERO 2050**

18 de Octubre de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JOSE  
FERNANDO QUINTERO ANACONA CON NIT Y/O C.C NO. 16663161, CÓDIGO NO.  
50000016-CLANDESTINOS.  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1026-2023 DE 2.023**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **JOSE FERNANDO QUINTERO ANACONA** con Nit y/o C.C. **16663161 - Código No. 50000016-CLANDESTINOS**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°232081391 del 28 de agosto de 2023, por la Coordinación del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución No. 65 del 08/03/2021, expedida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, la cual impuso una multa al operador **JOSE FERNANDO QUINTERO ANACONA** con Nit.16663161- Código Exp.50000016 -CLANDESTINOS; Resolución No. 134 del 09/03/2023 por el cual se corrigió errores formales de un acto administrativo, obligación identificada contablemente bajo el N° 866-103 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, la Resolución No. 65 del 08/03/2021 fue notificada por aviso quedando surtida el día 12/07/2021 y en firme el día 28/07/2021.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado N°232070994 del 01/08/2023.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JOSE FERNANDO QUINTERO ANACONA** con Nit y/o C.C. **16663161 - Código No.50000016 -CLANDESTINOS** por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$11.719.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE

**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz